

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001254 de 2011

(29 ABR 2011

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 000848 de 2010 "Por la cual se establece el reglamento interno del Comité de Coordinación de Control Interno y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6 de la Ley 87 de 1993 y 4 del Decreto 1826 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, consagró la obligación de establecer al más alto nivel jerárquico un comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, como un órgano de coordinación y asesoría.

Que la Resolución No. 000848 del 18 de marzo de 2010 "Por la cual se establece el reglamento interno del Comité de Coordinación de Control Interno y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 determinó la integración del Comité de Coordinación de Control Interno, entre los que se encuentra el Viceministro de Transporte.

Que en vigencia del Decreto N° 2053 de 2003, en el Ministerio de Transporte únicamente existía el Despacho del Viceministro.

Que mediante Decreto N° 087 de 2011, se modificó la estructura del Ministerio de Transporte y se crearon dos (2) Vice ministerios, el de Infraestructura y el de Transporte.

Que es necesario modificar el artículo 2 de la Resolución No. 000848 de 2010 adaptando la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Transporte a la estructura actual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 000848 del 18 de marzo de 2010, el cual quedará así:

mm.

l/pe

l/pe

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 000848 de 2010 "Por la cual se establece el reglamento interno del Comité de Coordinación de Control Interno y se dictan otras disposiciones"

“ARTÍCULO 2. El Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Transporte estará integrado de manera permanente por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Transporte, o su delegado
2. El Viceministro de Transporte
3. El Viceministro de Infraestructura
4. El Secretario General
5. El Director de Transporte y Tránsito
6. El Director de Infraestructura
7. El Subdirector de Transporte
8. El Subdirector de Tránsito
9. El Subdirector de Talento Humano
10. El Subdirector Administrativo y Financiero
11. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
12. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
13. El Jefe de la Oficina de Regulación Económica
14. Jefe de la Oficina de Control Interno

En caso de requerirse, se invitarán los funcionarios y demás personas que a criterio del Comité tengan relación estrecha con los asuntos a tratar, a fin de que puedan apoyar en la solución de los problemas planteados.

Parágrafo 1. Los miembros permanentes tendrá voz y voto en el Comité; el Jefe de Control Interno así como los invitados, tendrán únicamente voz.

Parágrafo 2° Las funciones del Comité de Coordinación de Control Interno de la Entidad serán las establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan."

ARTÍCULO 2°. Los demás términos de la Resolución N° 000848 del 18 de marzo de 2010 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 ABR 2011


GERMAN CARDONA GUTIERREZ

Proyectó: German Núñez Ibatá
Revisó: Juan Fernando Palacio Ortiz- Jefe Oficina de Control Interno
Nazly Janne Delgado Villamil- Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Sol Angel Cala Acosta- Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo